

RES. 2313/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2014-17-1-0000114, Ent. N° 3627/19)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), relacionadas con el convenio suscrito con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP), en el marco del Proyecto Piloto de Inclusión;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 948/19 de fecha 10 de abril de 2019, este Tribunal consideró las actuaciones relacionadas con el convenio referido y acordó no formular observaciones al mismo, cometiendo a la Contadora Auditora destacada ante el MGAP la intervención de las erogaciones emergentes;

2) que con fecha 6 de junio de 2019, la Contadora Auditora destacada de este Tribunal ante el MGAP, observó los gastos emergentes del citado convenio por contravenir lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República y, asimismo, por no ajustarse a las condiciones sometidas a consideración de este Tribunal;

3) que con fecha 20 de junio de 2019, la Dirección General de Desarrollo Rural dispuso reiterar el gasto emergente del convenio de referencia por un importe de hasta \$ 14:700.000, señalando que es conveniente y necesario proceder a la insistencia del gasto;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que el argumento esgrimido por el Organismo no logra conmover los fundamentos expuestos por la Contadora Auditora destacada de este Tribunal con fecha 6 de junio de 2019, por lo que corresponde mantener dicha objeción en tanto el motivo de la insistencia refiere a la necesidad del gasto y no a su legalidad;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por los Artículos 211, Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada por Contadora Auditora destacada de este Tribunal ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca con fecha 6 de junio de 2019;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3)** Comunicar a la Administración actuante.

dc